

INFORME INICIAL DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA//RAD: 2023111945 // EXP: 2023-5134// DTE: JEFFERSON FORY // DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA

Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Sáb 18/11/2023 17:25

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (21 MB)

SOPORTE JF (1).pdf; CONTESTACIÓN 2023111945 JF MCA.pdf.pdf;

Estimada Área de informes,

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 08 de noviembre de 2023 se radicó oportunamente la contestación de la demanda en el proceso que a continuación se describe:

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

JUZGADO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RADICADO: 2023111945

EXPEDIENTE: 2023-5134

DEMANDANTE: JEFFERSON FORY

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA

CÓDIGO: 21276

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023

FECHA DE CONTESTACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. HECHOS

- a. El día 06 de marzo de 2023, el señor Jefferson Fory adquirió el Seguro de Accidentes Personales TLMK No. 00130176055462142789
- b. El día 17 de abril de 2023 se emitió el dictamen de pérdida de capacidad laboral del 58.11%
- c. El día 10 de agosto de 2023 el señor Jeferson Fory radica solicitud de indemnización
- d. EL día 30 de agosto de 2023 BBVA Seguros objeta la reclamación por la configuración de dos exclusiones

- Exclusión para el cobertura de ITP:

“Para efectos de este beneficio, incluyendo los regímenes especiales, se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el Asegurado como consecuencia de una lesión o enfermedad no preexistente causada por un accidente a la fecha de inclusión del asegurado en la póliza, que le impida total y permanentemente realizar cualquier actividad u ocupación [...]”

- Exclusión para todos los amparos

“I. CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE AL SERVICIO DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE LA POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL EN LABORES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD.”

- a. Se celebró audiencia de conciliación el día 25 de septiembre de 2023, sin embargo, se declaró fracasada.

2. PRETENSIONES

- a. Que se haga efectiva la póliza y se entregue la suma de \$30.000.000, valor asegurado pactado

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como PROBABLE toda vez que la póliza No. 00130176055462142789 presta cobertura material y temporal. Adicionalmente, la exclusión alegada en la objeción no se encuentra consignada en el clausulado general de la póliza.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la póliza de Accidentes Personales No. 00130176055462142789 presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el libelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que el dictamen de pérdida de capacidad laboral se emitió el día 17 de abril de 2023, esto es, dentro de la vigencia de la póliza del Seguro, pues la vigencia de la misma se comprende desde el 06 de marzo de 2023 hasta el día 06 de marzo de 2024. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara el estado de invalidez del asegurado, pretensión que se solicita en el libelo de la demanda.

Por otro lado, frente a la obligación indemnizatoria de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. debe precisarse que, si bien la Compañía Aseguradora objetó la reclamación por la configuración de dos exclusiones, las cuales se transcriben:

- Exclusión para el cobertura de ITP:

“Para efectos de este beneficio, incluyendo los regímenes especiales, se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el Asegurado como consecuencia de una lesión o enfermedad no preexistente causada por un accidente a la fecha de inclusión del asegurado en la póliza, que le impida total y permanentemente realizar cualquier actividad u ocupación [...]”

- Exclusión para todos los amparos

“I. CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE AL SERVICIO DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE LA POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL EN LABORES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD.”

|

Debe señalarse que la exclusión para la cobertura de ITP mencionada en la objeción no se encuentra consignada en las condiciones particulares y tampoco en el clausulado general y frente a la exclusión para todos los amparos si bien se encuentra consignada en el clausulado, la misma no operará en virtud de que, en primer lugar en la llamada telefónica donde se ofertó el producto, el señor Fory informó que se encontraba trabajando en el Ministerio de Defensa, por lo que se convalidó dicha situación haciendo inaplicable la exclusión; y, en segundo lugar la exclusión de la póliza no está consignada a partir de la primera página de la misma como lo exige el art. 44 de la ley 45 de 1990 y el art. 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Lo que causaría una eventual ineficacia de la estipulación que puede ser declarada por el Despacho.

Por otra parte, debe indicarse que si bien se alegó la nulidad relativa del contrato de seguro en virtud de que, conforme a la historia clínica y Dictamen de pérdida de capacidad laboral el señor Fory tenía antecedentes patológicos los cuales no fueron informados a la fecha de suscripción del seguro, lo cierto es que en este caso no se diligenció formulario de asegurabilidad, por lo que no podrá demostrarse la relevancia para la compañía de la omisión en el suministro de información del estado de riesgo y en ese sentido no prosperará la excepción. Aunado a ello, en la llamada en donde se comercializó la póliza el asegurado preguntó expresamente: "¿si yo tengo algún accidente o pérdida de capacidad el seguro me cubre?" y la asesora le indica que sí. Aparentemente la asesora le entendió que se trataba de una pregunta sobre una circunstancia a futuro, como si hubiese dicho "si yo llegara a tener", no obstante, esta afirmación puede ser usada en litigio por el asegurado para indicar que manifestó "si yo tengo" en presente, afirmando que lo tiene. Aunque ella le explica posteriormente que si el presenta algún accidente o una PCL o no puede volver a trabajar, se le brinda el respaldo económico, no hace la claridad sobre la preexistencia de una PCL.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES

A continuación, me permito remitir la liquidación objetiva de las pretensiones. Para este caso contemplamos lo siguiente, en lo relativo al Seguro de Accidentes Personales:

Valor asegurado: \$ 30.000.000

Fecha inicial: 10/09/23

Fecha final: 11/11/23

Intereses moratorios: \$859.605

Así las cosas, la liquidación objetiva de las pretensiones totalizaría una suma de \$30.859.605, lo anterior teniendo en cuenta el valor asegurado y los intereses moratorios tomando como fecha inicial, un mes después de la fecha en la cual se presentó la reclamación, y, como fecha final, el día de hoy, 11 de noviembre de 2023.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda. (PDF)
2. Constancia de radicación de la Contestación. (PDF)

Gracias por sus gestiones y quedo atenta a sus requerimientos.

Nota: En el marco de los antecedentes se nos compartió un certificado de póliza de accidentes personales con un valor asegurado de \$100.000.000 que también se encuentra reflejado en el certificado macro del asegurado. Sin embargo, sobre dicha póliza no existe reclamación actual.

Cordialmente,

BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL**ABOGADA****ÁREA DE DERECHO PRIVADO**

+57 312 442 32 03

bdiaz@gha.com.co

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.